

AGENDA DE DESCENTRALIZACIÓN

**CONTENIDOS REFORMA
CONSTITUCIONAL**

AL 08.11.2016.



EJES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL:

**Administración
Superior de la
Región**

1

**Elección
directa del
Gobernador
Regional**

2

**Crea cargos de
Representante
Presidencial
Regional y
Provincial**

3

**Carácter
imperativo a la
transferencia
de
competencias**

4



#descentralización

MÁS PODER PARA LAS REGIONES · SUBDERE

1.- Administración superior de la Región:

- Reside en el Gobierno Regional (GORE), encargado del desarrollo social, cultural y económico de la región.
- GORE con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio.
- GORE constituido por un gobernador regional y por el consejo regional.



2.- Elección directa del Gobernador Regional:

- Órgano ejecutivo del Gobierno Regional, por un período de 4 años, electo en votación directa por, al menos, el 40% de los votos.
- Ejercerá las funciones y atribuciones que la ley determine.
- Coordinará y fiscalizará los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Gobierno Regional.
- Presidirá el Consejo Regional.
- La L.O.C. establecerá las causales de inhabilidad, incompatibilidad, subrogación, cesación y vacancia del cargo de gobernador regional.
- Entregará herramientas al Consejo Regional que le permita el ejercicio de las facultades fiscalizadoras frente al gobernador regional.



3.- Crea cargos de Representación Presidencial

- En cada región existirá una “delegación” presidencial regional (o “Secretaría Regional Regional), a cargo de un “delegado” (o “Secretario Regional Presidencial”), nombrado y removido libremente por el Presidente de la República y será su representante natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción.
- El Delegado tendrá las funciones de coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas en la región, que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.



3.- Crea cargos de Delegación Presidencial Regional y Provincial:

- En cada provincia existirá una delegación presidencial provincial (DPP), órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional.
- La Ley Orgánica Constitucional determinará las demás atribuciones que les corresponderán a los delegados presidenciales regionales y provinciales.



Requisitos autoridades regionales, provinciales y comunales:

- Establece como requisitos para ser elegido gobernador regional, consejero regional, alcalde o concejal y ser designado delegado presidencial regional o delegado presidencial provincial, los de ser ciudadano con derecho a sufragio, tener la idoneidad que la ley señale, y residir en la región a lo menos en los últimos dos años anteriores a su designación o elección.



4.- **Carácter imperativo a la transferencia de competencias:**

- **Otorga carácter imperativo a la transferencia de competencias que el Presidente de la República deberá efectuar, desde los ministerios y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa a uno o más gobiernos regionales, en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.**



GRACIAS

